



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1394-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Diciembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2020-87663666- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO – ESP. EN
DOCENCIA UNIVERSITARIA – UNIV. METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 619 del 28 de febrero de 2018, el Expediente EX-2020-87663666- APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, efectuada por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, Rectorado, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 107/21 y N° 86/20 y Resolución Rectoral N° 25/23.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha institución universitaria cuenta con autorización provisoria para funcionar, por lo que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, artículo 64, inciso b) y el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, artículo 16, el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe autorizar a estas instituciones la modificación de sus estatutos, creación de nuevas carreras, grados o títulos y cambios en los planes de estudio no incluidos en el proyecto institucional; sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41 y 42 de la citada Ley, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Que de acuerdo con lo especificado en el artículo 16 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, las propuestas de carrera que no encuadran en el proyecto institucional deben contar con el informe favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el artículo 17 del citado Decreto requiere para estas propuestas las opiniones del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y de un experto convocado a tal efecto.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio.

Que la Institución Universitaria ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 27 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996 y el artículo 1 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 619 del 28 de febrero de 2018.

Que en su Sesión N° 559 del 15 de diciembre de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que en el Dictamen del proyecto mencionado se efectúa una recomendación y se establecen compromisos para la implementación de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria con autorización provisoria para funcionar, habiéndose presentado la carrera respectiva según los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con las recomendaciones favorables de los organismos intervenientes así como del experto convocado; y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, se dan las condiciones para autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA y otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA ya enunciado, que expide la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, conducente al título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 559 del 15 de diciembre de 2021, al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, que expide la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, Rectorado, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-94923027-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 2º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y el cumplimiento de los compromisos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 559 del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.12.24 18:27:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO,
Rectorado**
TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Requisitos de Ingreso:

La carrera está dirigida a Docentes Universitarios de la UMET y de distintas universidades públicas y privadas que posean título de grado universitario o formación equivalente de acuerdo con la normativa vigente.

En vista de la reglamentación vigente, podrán solicitar la admisión a la Especialización en Docencia Universitaria los aspirantes que cumplan con alguno de estos requisitos:

- (1) Ser graduado/a de esta Universidad con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
- (2) Ser graduado/a de otras universidades argentinas con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
- (3) Ser graduado/a de una universidad extranjera, habiendo completado un plan de estudios de al menos DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o una formación equivalente a master de nivel I, o
- (4) Ser egresado/a de estudios de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años o DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas de duración como mínimo y además completar los prerequisitos que determine la Comisión de Posgrados, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira;
- (5) Graduado/a de una carrera de duración menor de CUATRO (4) años, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que la Comisión establezca para cada

excepción, la que deberá ser ratificada por el Consejo Superior.

Excepcionalmente, un graduado de una carrera de duración menor de CUATRO (4) años podrá postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que la Comisión establezca para cada excepción, la que deberá ser ratificada por el Consejo Superior.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER CUATRIMESTRE

Nuevas formas de aprender: colaboración, creación y pensamiento crítico	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
Problemas y desafíos de la educación universitaria	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
Historia del movimiento obrero y Universidad	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
Dispositivos de coproducción de conocimiento en la Investigación Acción	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
Docentes en escenarios transformados	Cuatrimestral	2	32	Presencial	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Nuevas formas de enseñar: rediseño del aula	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
La evaluación como acto de invención	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
Curículum universitario. Teorías y modelos	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
Taller para la producción del trabajo final de integración	Cuatrimestral	4	64	Presencial	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

CARGA HORARIA TOTAL: 384 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-94923027-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2020-87663666- -APN-DAC#CONEAU - UMET - ESP. EN DOCENCIA UNIVERSITARIA - MP - REQUISITOS Y PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.03 10:52:14 -03:00

MARINA AMAR
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación